



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04/2025
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 26 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*; asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"*; por otra parte, el artículo 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"*.

Que, la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, en el Parágrafo I, del artículo 33, determina que: *"Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2342, de fecha 29 de abril de 2015, que reglamenta la Ley N° 602, en su artículo 64 señala que: *"(...) las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, dispone en su parágrafo I, artículo 1, que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales"*. Asimismo, el parágrafo I, del artículo 11, de la misma disposición legal, establece: *"Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme al Artículo 27 de la Ley N°1178, deberán elaborar su RE - SABS, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector"*. Adicionalmente el inciso b), del artículo 8, señala que el Nivel de Organización Ejecutivo y Operativo, está a cargo de las entidades públicas.

Que, asimismo el precitado Decreto Supremo N° 0181, determina las bases para la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, estableciendo en el artículo 67, como definición: *"Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos"*; por otra parte el artículo 68, establece que: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias."*; y finalmente el artículo 69, señala que: *"Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad."*



CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 007, de fecha 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013, de fecha 03 de enero de 2012, N° 014, de fecha 07 de marzo de 2012, N° 222, de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269, de fecha 21 de diciembre de 2017, en el numeral 5, del párrafo II, de su artículo 15, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: "(...) 5. *Resolución Administrativa emitida por autoridad municipal facultada para el efecto en cumplimiento a sus competencias y atribuciones dispuestas por norma jurídica específica o delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva*".

Que, mediante Decreto Edil N° 002/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobó el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz – Parte I Órgano Ejecutivo", el cual en su Artículo 20, establece que: "*El responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa*", así también el Artículo 21, señala que: "*Las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias serán realizadas conforme dicte Resolución Ejecutiva de Declaratoria de Desastres y/o Emergencias conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos*".

Que, el Alcalde Municipal de La Paz, mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de fecha 14 de abril de 2023 y sus modificaciones, aprueba los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", que establecen los procedimientos para llevar adelante los Procesos de Contratación en las distintas modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de contratación vigentes, estableciendo, en su sub numeral 5.5., el procedimiento para la contratación en la modalidad de desastres y/o emergencias y puntualmente en el sub numeral 5.5.1, el procedimiento a ser aplicado para las Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias.

Que, en fecha 05 de junio de 2024, se emitió la Resolución Ejecutiva N° 0437/2024, a través de la cual se modificó el sub numeral 5.5. Contratación por Desastres y/o Emergencias para Obras, Bienes, Servicios Generales y Consultoría, de los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N°309/2023, de fecha 14 de abril de 2023, en este entendido en su sub numeral 5.5.1., establece el procedimiento para la: "*Contratación de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias*".

Que, así también, el inciso F), del sub numeral 5.5.1., "**Contratación de obras y servicios identificados consignados en el listado de empresas habilitadas por Desastres y/o Emergencias – Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias**", de los citados "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", refiere:

"El (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, emitirá la Resolución Administrativa que apruebe la conformación del Listado por Categorías de Empresas





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Habilitadas para contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, disponiendo:

- *La publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional y otros medios de comunicación.*
- *La digitalización de la documentación legal de respaldo presentada por las empresas habilitadas y su publicación en la página web institucional interna del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por un servidor público del Despacho de la DLC.*
- *El archivo y custodia de la documentación del proceso de conformación del Listado por Categorías de Empresas Habilitadas, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Seguimiento de la DLC.*
- *La obligación de las empresas habilitadas de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, debiendo la misma ser remitida oportunamente a la SMRGV.*

La vigencia del Listado de Empresas Habilitadas, será computable, desde su publicación en medio de prensa escrita de circulación nacional hasta la conformación del nuevo listado correspondiente a la siguiente gestión.

En caso de existir la necesidad de complementar el listado de empresas habilitadas la SMRGV podrá solicitar a la DLC, ampliar la vigencia del Listado de Empresas Habilitadas de la gestión anterior, para:

- *Las categorías de obra que fueron declaradas desiertas, considerando los antecedentes y respetando el orden de prelación establecido.*
- *Las categorías de obra que cuenten con una sola empresa habilitada, (...).*

Por su parte, el sub índice iii), del precitado inciso F), refiere: *El (la) Director (a) de la DLC, mediante Resolución Administrativa, declarará desierta total o parcialmente la Convocatoria de Manifestaciones de Interés, cuando la Comisión de Evaluación recomiende la misma al haberse identificado alguna de las siguientes causales:*

- No se hubiera recibido ninguna Manifestación de Interés.*
- Ninguna Manifestación de Interés, hubiese cumplido lo especificado en el Documento Base para Manifestaciones de Interés.*

Los incisos a) y b) podrán aplicarse también por categoría”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 06/2024, de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la conformación del **“LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS”** gestión 2024 para Obras.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo I, del inciso C), del sub numeral 5.5.1., de los “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones”, aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de fecha 14 de abril de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva N° 0437/2024, de fecha 05 de junio de 2024, la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV), mediante oficio con CITE: SMRGV DESP. N° 0613/2025, de fecha 15 de julio de 2025, remite a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, la solicitud de inicio del procedimiento y Documento Base para manifestaciones de interés para: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS**



IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 – Segunda Convocatoria, considerando las siguientes categorías para obras: A; B; C; D; E; F; G; H; I; J, y dos tipos de Servicios Identificados: 1. Bacheo y 2. Recapeo Asfáltico; a fin de que se efectúen las gestiones para la publicación correspondiente. Asimismo, solicita que: "(...)en consideración de los antecedentes acontecidos con la convocatoria previa a la presente, considerando los principios de economía, eficacia, eficiencia, criterios de oportunidad, y en aplicación de lo establecido en el inciso F), del sub numeral 5.5.1., de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" vigente, se solicita a su autoridad, que para el caso de obtenerse categorías de obras desiertas o con una sola empresa, se proceda a la ampliación de la vigencia del Listado de Empresas Habilitadas de la gestión 2024, aprobado mediante Resolución Administrativa 06/2024 de fecha 31 de julio de 2024, hasta la conformación del nuevo listado correspondiente, aplicando el orden de prelación establecido; debiendò considerarse a los efectos de cómputo de invitaciones, rechazos y contratos, las connotaciones y alcances de la emisión de un nuevo Listado, toda vez que su aplicabilidad es complementaria en conformidad de los protocolos."

Que, mediante publicación efectuada en fecha 20 de julio de 2025, en el medio de prensa escrita de circulación nacional "La Prensa", se convocó a empresas interesadas en presentar manifestaciones de interés para la: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 – Segunda Convocatoria**, hasta horas 10:00 a.m. del día viernes 01 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de agosto de 2025 a Hrs. 10:00 a.m., se realizó el cierre de recepción de Manifestaciones de Interés para la: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 – Segunda Convocatoria**, conforme Acta de Cierre de Recepción de Manifestaciones de Interés N° 19/2025.

Que, en fecha 01 de agosto de 2025, a horas 11:00 a.m., de acuerdo a Convocatoria publicada en medio de prensa escrito, se realizó el Acto de Apertura de Manifestaciones de Interés para la: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 – Segunda Convocatoria**, contándose con la participación de cinco (5) empresas, conforme se evidencia del Acta de Apertura de Manifestaciones de Interés Acta N° 020/2025, de la misma fecha.

Que, en fecha 26 de agosto de 2025, en cumplimiento a la normativa municipal vigente, la Comisión de Evaluación designada para el efecto, emite el Informe DLC - UPC N° 053/2025, mediante el cual informa lo siguiente:

- **MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA OBRAS:** Se detallan a continuación:

Nº	EMPRESA PARTICIPANTE	Categorías
1	CODECI S.R.L.	A-C-I
2	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	A-C-G-I
3	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.	B-D
4	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	A-C-E-I
5	EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.	A-C-G-I





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

• **MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA SERVICIOS IDENTIFICADOS:**

No se recibió ninguna Manifestación de Interés.

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS – DE OBRAS

Categorías: F-H-J de Obras: No se recibió ninguna Manifestación de Interés.

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Que, conforme lo establecido en el sub numeral 1.11.1., del Documento Base para Manifestaciones de Interés, las empresas participantes que producto de la Evaluación Preliminar cumplieran con lo requerido para dicha etapa, pasarán a la Evaluación Financiera.

Que, conforme el precitado Informe la Comisión de Evaluación, como resultado de la **Evaluación Preliminar para obras**, las empresas participantes que continúan a la siguiente etapa son las siguientes:

Nº	EMPRESA PARTICIPANTE
1	CODECI S.R.L.
2	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.
3	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.
4	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."
5	EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Que, producto de la Evaluación Financiera, la Comisión de Evaluación procedió a la verificación y análisis de la información financiera presentada, considerando los siguientes puntos: facturación anual, el cálculo del índice de liquidez, prueba ácida de liquidez y revisión de la línea de crédito, obteniendo los siguientes resultados:

CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.

De la revisión del Formulario A-4 "RESUMEN DE FACTURACIÓN POR AÑO (PERIODO ENERO DICIEMBRE) EN OBRAS, la empresa participante declaró un importe de Bs4.029.114,01.-, para la gestión 2023 y de Bs27.256.015,52.- para la gestión 2024. Sin embargo, al verificar los datos de las facturas adjuntas, se evidenció por una parte que las gestiones declaradas corresponden al 2022 y 2023; y por otra, que los montos consignados representan: Bs1.961.547,85.- y Bs29.323.581,68.-, respectivamente, en realidad a la gestión 2022 con Bs 1.961.547,85 y a la gestión 2023 con Bs 29.323.581,68.

De acuerdo con el inciso o) del sub numeral punto 1.2. Documentos Legales, Financieros, Administrativos y Técnicos para las Manifestaciones de Interés, inciso o), el valor mínimo requerido de facturación por año (enero a diciembre) para categorías mayores a Bs 5.000.000.-, es precisamente de Bs 5.000.000. En este sentido, la empresa participante, **NO CUMPLE, con el requisito para la gestión 2022**, lo que constituye causal de descalificación, según lo establecido en el inciso c) del sub numeral 1.4 Causales de Descalificación, del Documento Base para Manifestaciones de Interés, que establece: "Cuando la Manifestación de Interés no cumpla con las condiciones establecidas en el Documento Base para Manifestaciones de Interés".

EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.

Realizada la revisión de la línea de crédito presentada, por un importe Bs737.000.-, se observa que no refleja el saldo disponible, por lo que, **NO CUMPLE**, con el inciso p), del sub numeral 1.2. Documentos Legales, Financieros, Administrativos y Técnicos para las Manifestaciones de Interés, del Documento Base para Manifestaciones de Interés. En consecuencia, este hecho constituye causal de descalificación, conforme a lo establecido en el inciso c), del sub numeral 1.4. Causales de Descalificación, del Documento Base para Manifestaciones de Interés que señala: "Cuando la Manifestación de Interés no cumpla con las condiciones establecidas en el Documento Base para Manifestaciones de Interés".



Que, por lo descrito anteriormente, producto de la Evaluación Financiera, continúan en el proceso de evaluación las siguientes empresas participantes:

N°	EMPRESA PARTICIPANTE	Categorías
1	CODECI S.R.L.	A-C-I
2	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	A-C-G-I
3	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	A-C-E-I

Que, conforme lo establecido en el sub numeral 1.11.2., del Documento Base para Manifestaciones de Interés, las empresas participantes que producto de la Evaluación Financiera cumplieran con lo requerido, pasarán a la Evaluación Legal.

EVALUACIÓN LEGAL

Que, producto de la Evaluación Legal, continúan en proceso de evaluación las siguientes empresas participantes:

N°	EMPRESA PARTICIPANTE	CATEGORÍAS
1	CODECI S.R.L.	A-C-I
2	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	A-C-G-I
3	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	A-C-E-I

Que, conforme lo establecido en el sub numeral 1.11.3., las empresas participantes que producto de la Evaluación Legal cumplieran con lo requerido, pasarán a la Evaluación Técnica (experiencia específica de la empresa).

EVALUACIÓN TÉCNICA (Experiencia Específica).

Que, en ese marco, y producto de la Evaluación Técnica, se realizó la revisión de la documentación presentada junto a las Manifestaciones de Interés, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base para Manifestaciones de Interés, que señala en su sub numeral 1.10 que: *"Se considerará como experiencia específica válida las obras similares terminadas, que cuenten con certificado/acta de recepción definitiva o certificado de cumplimiento de contrato, realizadas dentro de los últimos siete (7) años a la fecha de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo a las categorías establecidas en el presente Documento Base de Manifestaciones de Interés"*.

Que, de la Evaluación Técnica de la experiencia específica, y habiéndose evaluado la documentación presentada por las empresas participantes, que pasaron la Evaluación Preliminar, Financiera y Legal, se tiene:

CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN:

RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA. (CATEGORÍA I)

El Monto Ajustado por Revisión Aritmética (MAPRA) asciende a Bs1.366.031,44.- (Un millón trescientos sesenta y seis mil treinta y uno 44/100 Bolivianos), el cual resulta menor al Valor Mínimo Requerido para la categoría I: "Reparaciones y/o Reconstrucciones" (hasta Bs 5.000.000), en el DBM que es de Bs2.000.000,00.- (Dos millones 00/100 Bolivianos), incurriendo en causal de descalificación conforme al inciso c), del sub numeral 2.4. Causales de Descalificación del Documento Base para Manifestaciones de Interés que señala: *"Cuando la Manifestación de Interés no cumpla con las condiciones establecidas en el Documento Base para Manifestaciones de Interés"*.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Que, de acuerdo al Informe de Evaluación DLC – UPC N° 053/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación ha concluido que el resultado de la evaluación de las manifestaciones de interés presentadas para obras, es el siguiente:

CATEGORÍA	TIPO DE OBRA			
A	Obras Hidráulicas (Hasta Bs5.000.000 Cinco millones 00/100 Bolivianos)			
EMPRESA	EVALUACIÓN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)
CODECI S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-

CATEGORÍA	TIPO DE OBRA			
B	Obras Hidráulicas (Hasta Bs5.000.000 Cinco millones 00/100 Bolivianos)			
EMPRESA	EVALUACIÓN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)
EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-

CATEGORÍA	TIPO DE OBRA			
C	Obras de Estabilización y de Contención (Hasta Bs5.000.000 Cinco millones 00/100 Bolivianos)			
EMPRESA	EVALUACIÓN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)
CODECI S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-

CATEGORÍA	TIPO DE OBRA			
D	Obras Hidráulicas (Hasta Bs5.000.000 Cinco millones 00/100 Bolivianos)			
EMPRESA	EVALUACIÓN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)
EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.R.L. "CONSTRUKTURAL" S.R.L.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-



CATEGORÍA	TIPO DE OBRA			
E	Obras en Edificaciones (Hasta Bs5.000.000 Cinco millones 00/100 Bolivianos)			
EMPRESA	EVALUACIÓN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)
"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CATEGORÍA	TIPO DE OBRA			
G	Obras Viales (Hasta Bs5.000.000 Cinco millones 00/100 Bolivianos)			
EMPRESA	EVALUACIÓN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)
RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-

CATEGORÍA	TIPO DE OBRA			
I	Reparaciones y / o Reconstrucciones (Hasta Bs5.000.000 Cinco millones 00/100 Bolivianos)			
EMPRESA	EVALUACIÓN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)
CODECI S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EMPRESA CONSTRUCTORA GUARACHI LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-

Que, a través del precitado Informe DLC - UPC N° 053/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación recomienda:

SERVICIOS IDENTIFICADOS:

- Al evidenciarse que no se presentó ninguna Manifestación de Interés para **Servicios Identificados**, la Comisión de Evaluación **recomienda** a la Directora de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, **DECLARAR DESIERTA**, la **Segunda Convocatoria** para: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, GESTIÓN 2025**, en aplicación al inciso a), del sub numeral 2.7., del Documento Base para Manifestaciones de Interés, concordante con lo establecido en el inciso a), del subíndice iii), del inciso F), del sub numeral 5.5. de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" que señala: **"No se hubiera recibido ninguna Manifestación de Interés"**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

OBRAS:

- Al evidenciarse que no se presentaron Manifestaciones de Interés para las **Categorías F-H-J de Obras**, la Comisión de Evaluación **recomienda DECLARAR DESIERTA** la **Segunda Convocatoria** para: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025**, en aplicación al inciso a), del sub numeral 1.7., del Documento Base para Manifestaciones de Interés, concordante con lo establecido en el inciso a), del subíndice iii), del inciso F), sub numeral 5.5. de los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", que establece: **"No se hubiera recibido ninguna Manifestación de Interés"**.
- Así mismo, de acuerdo a la evaluación realizada, la Comisión de Evaluación **recomienda DECLARAR DESIERTA** la **Segunda Convocatoria** para: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025**, para las **Categorías: B-D**, en aplicación al inciso b), del sub numeral 1.7., del Documento Base para Manifestaciones de Interés, concordante con lo establecido en el inciso b), del subíndice iii), del inciso F), sub numeral 5.5., de los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", que prescribe: **"Ninguna Manifestación de Interés, hubiese cumplido lo especificado en el Documento Base para Manifestaciones de Interés"**.
- También, recomienda la **HABILITACIÓN DE EMPRESAS (OBRAS)**, según el Orden de Prelación obtenido, de acuerdo al monto calculado determinado en la Evaluación Técnica, conforme el siguiente detalle:

CATEGORÍAS	EMPRESA CALIFICADA	MONTO CALIFICADO (MC)	ORDEN DE PRELACIÓN
CATEGORÍA A	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	2.861.094.647,32	PRIMERO
	CODECI S.R.L.	1.859.822.669,97	SEGUNDO
	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	502.031.102,91	TERCERO
CATEGORÍA C	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	4.828.303.493,35	PRIMERO
	CODECI S.R.L.	519.826.969,01	SEGUNDO
	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	303.117.921,77	TERCERO
CATEGORÍA E	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	634.138.970,92	PRIMERO
CATEGORÍA G	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	389.636.823,33	PRIMERO
CATEGORÍA I	CODECI S.R.L.	1.187.439.015,37	PRIMERO
	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	919.014.713,59	SEGUNDO

- Finalmente, recomienda cursar las notas de solicitud de documentos a las empresas calificadas de acuerdo al siguiente detalle:



Nº	EMPRESA CALIFICADA
1	CODECI S.R.L.
2	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.
3	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."

Que, efecto de lo señalado, se emitieron los oficios con Cites: DLC - UPC N° 21/2025; DLC - UPC N° 22/2025 y DLC - UPC N° 23/2025; todos de fecha 28 de agosto de 2025, otorgándose un plazo a las empresas calificadas de cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, evidenciando conforme cursa en documentación adjunta a la carpeta, que dichas notas fueron notificadas en fecha 29 de agosto de 2025.

Que, conforme lo solicitado las empresas calificadas, presentaron la documentación requerida hasta el 04 de septiembre de 2025, emitiéndose el Informe Legal DLC – UPC N° 61/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, por el cual el Asesor Legal de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, designado al efecto, pone a consideración de la Comisión de Evaluación, los resultados de la revisión efectuada a los documentos legales presentados.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo IV, del inciso E), del sub numeral 5.5.1., de los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados por la Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de fecha 14 de abril de 2023, modificados por la Resolución Ejecutiva N° 0437/2024, de fecha 05 de junio de 2024, la Comisión de Evaluación emite el Informe D.L.C – U.P.C. N° 062/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, correspondiente a la revisión técnica, financiera, y cotejo de la documentación que acredita la experiencia específica de las empresas calificadas, para: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 - Segunda Convocatoria**, recomendando a la Directora de Licitaciones y Contrataciones la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la aprobación del mismo.

Que, asimismo el Informe D.L.C – U.P.C. N° 062/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, concluye que de acuerdo al MC (MONTO CALCULADO) obtenido efecto de la revisión, verificación y cotejo, realizada a la documentación presentada para validación, se establece el Orden de Prelación, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	EMPRESAS	MONTO CALIFICADO	ORDEN DE PRELACIÓN
		(MC)	
CATEGORÍA A	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	2.861.094.647,32	PRIMERO
	CODECI S.R.L.	1.859.822.669,97	SEGUNDO
	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	502.031.102,91	TERCERO
CATEGORÍA C	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	4.828.303.493,35	PRIMERO
	CODECI S.R.L.	519.826.969,01	SEGUNDO
	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	303.117.921,77	TERCERO
CATEGORÍA E	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	634.138.970,92	PRIMERO
CATEGORÍA G	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	389.636.823,33	PRIMERO
CATEGORÍA I	CODECI S.R.L.	1.187.439.015,37	PRIMERO
	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	919.014.713,59	SEGUNDO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

POR TANTO:

La Directora de Licitaciones y Contrataciones a.i., del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 007, de fecha 03 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales Autónomas N° 013, de fecha 03 de enero de 2012, N° 014, de fecha 07 de marzo de 2012, N° 222, de fecha 10 de febrero de 2017 y N° 269, de fecha 21 de diciembre de 2017; los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de fecha 14 de abril de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva N°0437/2024, de fecha 05 de junio de 2024 y el Documento Base para Manifestaciones de Interés para: **CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 - Segunda Convocatoria.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 - Segunda Convocatoria, para OBRAS EN LAS CATEGORÍAS: A, C, E, G e I, en atención al Informe D.L.C – U.P.C. N° 053/2025, de fecha 26 de agosto de 2025 e Informe D.L.C – U.P.C. N° 062/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión de Evaluación designada al efecto, conforme el siguiente detalle y Orden de Prelación:

CATEGORÍAS	EMPRESA HABILITADA	MONTO CALIFICADO	ORDEN DE PRELACIÓN
		(MC)	
CATEGORÍA A	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	2.861.094.647,32	PRIMERO
	CODECI S.R.L.	1.859.822.669,97	SEGUNDO
	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	502.031.102,91	TERCERO
CATEGORÍA C	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	4.828.303.493,35	PRIMERO
	CODECI S.R.L.	519.826.969,01	SEGUNDO
	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	303.117.921,77	TERCERO
CATEGORÍA E	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	634.138.970,92	PRIMERO
CATEGORÍA G	RIVERA & ALIAGA CONSTRUCCIONES LTDA. RIVALCO LTDA.	389.636.823,33	PRIMERO
CATEGORÍA I	CODECI S.R.L.	1.187.439.015,37	PRIMERO
	"BISONTE - CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."	919.014.713,59	SEGUNDO

ARTÍCULO 2.- DECLARAR DESIERTA la Segunda Convocatoria para la CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025, de manera TOTAL, para los SERVICIOS IDENTIFICADOS: Bacheo y Recapeo Asfáltico y PARCIAL para OBRAS en las CATEGORÍAS: B, D, F, H y J, en aplicación de lo establecido en los incisos a) y b), del sub numeral 1.7, e inciso a), del sub numeral 2.7., del Documento Base para Manifestaciones de Interés y en cumplimiento a los incisos a) y b), del subíndice iii), del inciso F), sub numeral 5.5.1., "Contratación de obras y servicios identificados consignados en el listado de empresas habilitadas por Desastres y/o Emergencias – Manifestaciones de Interés para conformar el Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para



contrataciones de obras y servicios identificados por Desastres y/o Emergencias", de los citados "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones", aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de fecha 14 de abril de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva N° 0437/2024, de fecha 05 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3.- AMPLIAR, la vigencia del Listado de Empresas habilitadas de la gestión 2024, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 06/2024 de fecha 31 de julio de 2024, al amparo de lo establecido en el inciso F), del sub numeral 5.5.1., de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" vigente, aplicando el orden de prelación establecido; debiendo considerarse a los efectos de cómputo de invitaciones, rechazos y contratos, las connotaciones y alcances de la emisión de un nuevo Listado, toda vez que su aplicabilidad es complementaria.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución Administrativa deberá ser publicada en un medio de prensa escrita de circulación nacional, pagina Web institucional de Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y otros medios de comunicación.

ARTÍCULO 5.- INSTRUIR la digitalización de la documentación legal de respaldo presentada por las empresas habilitadas y su publicación en la página web institucional de Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por un servidor público del Despacho de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.

ARTÍCULO 6.- INSTRUIR el archivo y custodia de la documentación del procedimiento: **MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA CONFORMACIÓN DE LISTADO POR CATEGORÍAS DE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Gestión 2025 - Segunda Convocatoria**, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Seguimiento de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.

ARTÍCULO 7.- Las empresas habilitadas y consignadas en el Artículo 1 de la presente disposición tienen la obligación de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, debiendo la misma ser remitida oportunamente a la Secretaria Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV).

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Unidad de Procesos de Contratación dependiente de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones y a la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Administrativa en Secretaría de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones.


Abg. Hector I. Calani Chavez
ASESOR LEGAL
Dirección de Licitaciones
y Contrataciones
G.A.M.L.P.


Abg. Adriana R. Porcel Sánchez
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES a.i.
-D.L.C.- G.A.M.L.P.